

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ CON CARGO DE TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. HUMBERTO ROJAS BERNAL; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter Público, con Patrimonio Propio y Libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.".

de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

- d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- e. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 56, Segundo Transitorio, último párrafo del Séptimo Transitorio, Octavo Transitorio y Noveno Transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
- h. Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 06 (seis) de septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), se autorizó la celebración del presente contrato.
- i. Que el objeto del presente consiste en la Adquisición de: A) Mezcla Asfáltica en Caliente; B) Emulsión Asfáltica Sobre Estabilizada, con las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG 078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".
- j. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."

(dos mil diecisiete) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- k. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- l. Que mediante oficio número DRM/372/2017, signado por el LCP. Héctor Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato.
- m. Que en los términos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Jorge Lozano Sánchez, Director General de Mantenimiento Urbano, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- n. Que la Dirección General de Mantenimiento Urbano garantiza la solicitud de aprovisionamiento mediante el número de folio 0001216 autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal 2421 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 4912 (cuatro mil novecientos doce) de fecha 26 (veintiséis) de Enero del año 1982 (mil novecientos ochenta y dos), pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Martínez Ugarte, Notario Público número 2 (dos), de la ciudad de Chápala, Jalisco.
- b. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que su registro federal de contribuyentes es el número AGU840319SC3.
- d. Que cuenta con el siguiente domicilio: Avenida Chapalita número 1097, Colonia Chapalita Occidente, Código Postal 45030, ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."

- e. Que ha otorgado su representación al **C. HUMBERTO ROJAS BERNAL**, quien comparece como Apoderado General para Actos de Administración, carácter que acredita con la copia simple de la escritura pública número 24,018 (veinticuatro mil dieciocho) de fecha 30 (treinta) de Julio del año 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público número 32 (treinta y dos), de la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- f. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como el contenido de las bases de licitación y anexos de la Licitación Pública Local CGAIG 078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- g. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG 078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"
- h. Que garantiza los materiales objeto del presente contrato, por 1 (un) año, siempre y cuando estos se apliquen correctamente.

III.- "LAS PARTES" declaran:

- 1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- 2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- 3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.".

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO" 1) Mezcla Asfáltica en Caliente; 2) Emulsión Asfáltica Sobre Estabilizada, con las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG 078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

"LAS PARTES" acuerdan que las bases de la licitación y anexos de la Licitación Pública Local CGAIG 078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", y el acta de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local CGAIG 078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es hasta por la cantidad de \$4,222,980.00 (Cuatro millones doscientos veintidós mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida 1 y 2**, mismas que se encuentran debidamente descritas en el en el "ANEXO 2", COTIZACIÓN, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG 078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la totalidad de los bienes respecto de las cuales efectivamente haya ordenado a través de las órdenes de compra que firmada y sellada por la Dirección General de Mantenimiento Urbano de "EL MUNICIPIO" hayan sido notificadas por escrito con acuse de recibo a "EL PROVEEDOR".

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, "LAS PARTES" acuerdan que las órdenes de compra y/o las listas de empaque deberán expresar cuando menos los datos siguientes:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.".

- Fecha de emisión.
- Nombre de "EL PROVEEDOR" a quien va dirigida.
- Cantidad, precio unitario y precio global de los bienes solicitados.
- Características de los bienes solicitados.
- Lugar y fecha límite de entrega de los bienes.
- Lugar de expedición.
- Nombre, firma y cargo de los funcionarios que la emiten.
- Sello de las dependencias que la emiten.

En este orden de ideas, por la naturaleza jurídica del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" un precio unitario de material descrito en los incisos 1) y 2) de la cláusula primera del presente instrumento, las siguientes cantidades:

- A. Suministro de "Mezcla Asfáltica en Caliente", con un precio por tonelada de \$1,153.50 (Mil ciento cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.) más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado;
- B. Suministro de "Emulsión Asfáltica Súper Estable", con un precio por litro de \$9.00 (Nueve pesos 00/100 M.N.) más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado.

En el precio unitario consignado en el documento referido en el párrafo inmediato anterior, solo podrá ser rebasado previo convenio que celebren "LAS PARTES", por lo que si "EL PROVEEDOR" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

"LAS PARTES" acuerdan que se los pagos se realizarán una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente instrumento. En Moneda Nacional por emisión de cheque, hasta 30 (Treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG 078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este instrumento de acuerdo a las necesidades de la Dependencia, a partir de que se genere la orden de compra que se menciona en la cláusula Segunda, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Servicios Municipales del Municipio de Tlajomulco de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."

Zúñiga, Jalisco, a través de la Dirección General de Mantenimiento Urbano.

Así mismo se establece lo siguiente:

- Las entregas deberán ser de las 06:00 a las 24:00 Hrs. Lunes a Domingo
- La cantidad de Mezcla de Asfalto en Caliente se suministrará de acuerdo a las necesidades de la Dependencia.
- La entrega de la Emulsión Asfáltica Sobre Estabilizada será de acuerdo a las necesidades de la Dependencia.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será partir del día de su firma, concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2017 (dos mil diecisiete) o hasta que se agote el monto total autorizado establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA.- DE LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO QUE RESPALDA LA SUFICIENCIA DE FONDOS.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 272 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el presente instrumento cuenta con la solicitud de aprovisionamiento número 0001216, misma que respalda la suficiencia de fondos, autorizado en el sistema (Calipso), por el Responsable Directo en la ejecución del gasto.

SEXTA.- ANTICIPOS.- "EL PROVEEDOR" no recibirá de "EL MUNICIPIO" anticipo alguno.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.- Para que "EL PROVEEDOR", pueda solicitar prórroga de entrega de los materiales objeto del contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Servicios Municipales de "EL MUNICIPIO", donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que "EL PROVEEDOR" no pudo cumplir con las fechas de entrega.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicado en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar como fecha límite, a los 05 (Cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SOBRE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. De conformidad a lo establecido en el punto 24. Defectos y Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG 078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" será responsable respecto de la garantía del servicio suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por defectos de los materiales utilizados y/o instalación y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" manifiesta que garantiza los servicios objeto del presente instrumento POR UN AÑO, a partir de su entrega.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en los servicios adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."

vigente durante un año posterior a la fecha de recepción del servicio materia del presente contrato.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

DÉCIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, las cuales se encuentran establecidas en el punto 22.2 Penas Convencionales de las bases de la Licitación Pública Local CGAIG 078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", pudiendo optar "EL MUNICIPIO" por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución del objeto materia de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL MUNICIPIO".
- 5.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.".

- 6.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 7.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 9.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando no exista prórroga otorgada por parte de "EL MUNICIPIO".
- 11.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPORTACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" absorberá los gastos que genere la transportación de los bienes materia del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de la misma o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TALJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TALJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."

derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

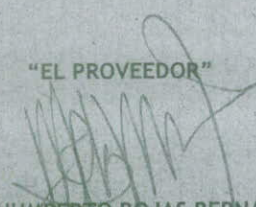
DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Mantenimiento Urbano de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega e instalación de dichos bienes se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local CGAIG 078/2017 "Adquisición de Mezcla Caliente Asfáltica Sobre Estabilizada para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (primero) de Septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

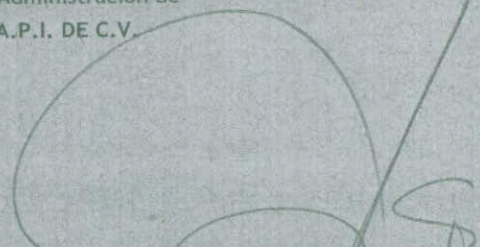
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."

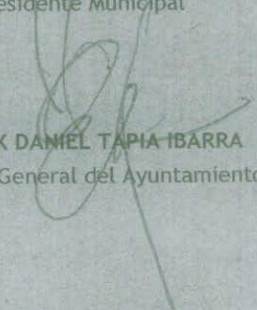
"EL PROVEEDOR"


C. HUMBERTO ROJAS BERNAL
Apoderado General para Actos de Administración de
ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

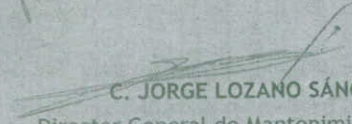

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
Presidente Municipal


LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
Síndico Municipal

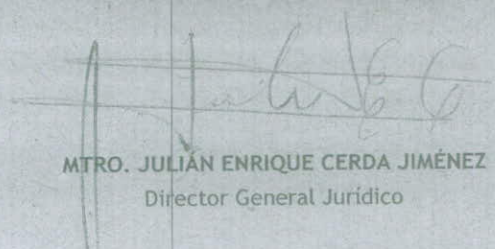

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
Secretario General del Ayuntamiento

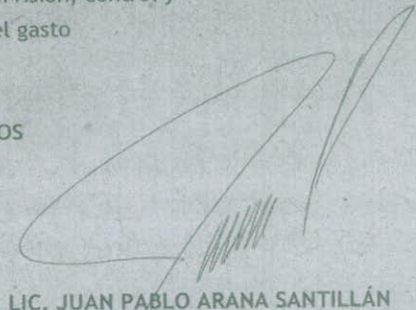

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
Tesorera Municipal

Firma de conformidad


C. JORGE LOZANO SÁNCHEZ
Director General de Mantenimiento Urbano
Responsable de la supervisión, control y
ejecución del gasto

TESTIGOS


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-078/2017 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA CALIENTE ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SOBRE ESTABILIZADA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TALJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TALJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."